

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00606 00

1. Obre en autos lo comunicado por el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil del Circuito de Bogotá<sup>1</sup>, en el cual indicó que tomó nota del embargo de remanentes ordenado.

2. Respecto a la solicitud de secuestro de los derechos del título minero No. 033-96M, deberá la parte interesada estarse a lo dispuesto en los autos de fecha 17 de febrero<sup>2</sup> y 27 de agosto<sup>3</sup>, ambos de 2020, por cuanto ya está ordenada dicha diligencia.

En concordancia con lo anterior, por secretaría elabórese de nuevo el despacho comisorio ordenado en el auto del 17 de febrero de 2020, en el cual deberá obrar las precisiones realizadas al a quo en el auto de fecha 27 de agosto de 2020, y al cual se deberán anexar copia de los dos autos y del título minero correspondiente con el certificado de embargo.

Ofíciase, quedando a cargo el respectivo diligenciamiento, en cabeza de la parte actora, la que deberá acreditar lo propio en 30 días so pena de declarar desistida la cautela. Vencido ese lapso en silencio, comenzarán a correr otros 30 días para que se surta la notificación de la ejecutada. Todo lo anterior, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

JD

---

<sup>1</sup> Carpeta 01 Pdf 51

<sup>2</sup> Carpeta 02 Pdf 01 pág. 61

<sup>3</sup> Carpeta 02 Pdf 01 pág. 85

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 022**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fb0f0b45f8d1f00ee435f2260381425165b7785caf8169e9ffec76de0df9e8**

Documento generado en 15/06/2022 04:22:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**